

RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas
Recurrente: Ciudadano Vigilante**

Expediente: 105/2015

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 105/2015, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Ciudadano Vigilante**, por la respuesta a la solicitud realizada a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Ciudadano Vigilante, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00233515 dirigida a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de Coahuila de Zaragoza en donde se requiere la siguiente información:

“número de quejas o denuncias recibidas en vs de servidores públicos, durante el 2012, 2013, 2014 y 2015, desagregado por dependencia a la que pertenece el servidor, y motivo de la queja. Trámite que se dio a cada una de las denuncias o quejas y en su caso motivo por el cual concluyo la misma.” (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

“se adjunta oficio”

"2015. Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Oficio 1.3.-365/2015
Saltillo, Coahuila
Abril 29 de 2015
Asunto: Se responde
solicitud.

**C. CIUDADANO VIGILANTE
PRESENTE.-**

En relación a su solicitud de acceso a la información con No. de Folio 00233515 presentada ante esta Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a través del sistema electrónico INFO-COAHUILA.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Número de quejas o denuncias recibidas en vs de servidores públicos, durante el 2012, 2013, 2014 y 2015, desagregada por dependencia a la que pertenece el servidor, y motivo de la queja. Trámite que se dio a cada una de las denuncias o quejas y en su caso motivo por el cual concluyó la misma..." (sic)

Por lo antes expuesto me permito adjuntar al presente 4 anexos en los que se contiene la información que usted solicita.

Sin otro particular por el momento lo envío un cordial saludo.


ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN**

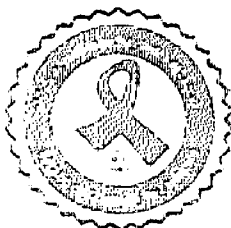


LIC. HECTOR MAJERA DAVIS

Cc.p. Archivo.



Periférico Luis Echeverría y E. 2, Centro Metropolitano
C.P. 25010 Saltillo, Coahuila (844) 986-9000
www.coahuila.gob.mx



Quejas 2012

Fueron recibidas uno total de 156 quejas

Concluidas 155

En trámite 1

El trámite concedido: se turnaron todas las quejas a las autoridades competentes.
Y el motivo por el cual se conclusión: ese dato no nos lo arroja el Sistema.

En este año aun no se implementaba el **Sistemas Integral de Quejas y Denuncias** que tiene por objetivo, registrar cada queja recibida.

Por lo tanto sentimos no poder informar sobre los datos requeridos por el solicitante.

QUEJAS 2013

Fueron recibidas uno total de 204 quejas

Concluidas 198

En trámite 6

El trámite concedido: se turnaron todas las quejas a las autoridades competentes.
Y el motivo por el cual se conclusión: ese dato no nos lo arroja el Sistema.

Dependencia	No. de Quejas	Motivo
Cbtis	2	Abuso de Autoridad 1 Otro 1
CECYTEC	1	Deshonestidad 1
CEAS	1	Prepotencia 1
Comisión Estatal de Seguridad	10	Abuso de autoridad 5 Faltas a la Ley 1 Prepotencia 4
CERTTURC	2	Deficiencia en tramites 1 Deshonestidad 1
CONALEP	1	Prepotencia 1
Dependencia Federal	7	Asignación inadecuada de Recursos 4 Otros 1 Deficiencia en Tramites 1 Corrupción 1
IMSS	5	Corrupción 1 Deficiencia en tramites 1 Deshonestidad 1 Otros 1 Prepotencia 1
Instituto Coahuilense	1	Deficiencia en tramites 1

De Catastro		
Instituto Estatal de Educación para adultos	4	Asignación inadecuada de Recursos 1 Deficiencia en el servicio 1 Desvío de recursos 1 Faltas a la Ley 1
Instituto Estatal de La Vivienda Popular	2	Abuso de autoridad 1 Prepotencia 1
Municipio	44	Abuso de autoridad 17 Adeudos por servicios Prestados 1 Corrupción 2 Deficiencia en el servicio 4 Deficiencia en tramites 5 Deshonestidad 2 Desvió de recursos 3 Faltas a la Ley 3 Negligencia 1 Otros 1 Prepotencia 3 Solicitar, aceptar y recibir Dinero, objetos o donaciones 2
Oficina del Ejecutivo	1	Desvió de recursos 1
Otro	17	Abuso de autoridad 2 Corrupción 2 Deficiencia en el servicio 1 Deficiencia en tramites 3 Deshonestidad 5 Faltas a la Ley 1 Otros 1 Prepotencia 1 Solicitar, aceptar y recibir Dinero, objetos o donaciones 1
Poder Judicial	6	Abuso de autoridad 2 Deficiencia en el servicio 2 Deficiencia en tramites 1 Prepotencia 1
Procuraduría	21	Faltas a la Ley 2 Abuso de autoridad 7 Corrupción 1 Deficiencia en el servicio 4 Deficiencia en tramites 4 Incumplimiento de pagos por Servicios 1

		Negligencia 1 Prepotencia 1
Registro publico	6	Abuso de autoridad 1 Deficiencia en tramites 2 Deshonestidad 1 Otros 2
Secretaria de Desarrollo Social	1	Adeudos por servicios 1
Secretaría de Educación	32	Otros 1 Abuso de autoridad 3 Asignación inadecuada de Recursos 1 Corrupción 1 Deficiencia en el servicio 8 Deficiencia en tramites 3 Deshonestidad 3 Negligencia 1 Prepotencia 2 Otros 6 Solicitar, aceptar y recibir Dinero, objetos o donaciones 1 Desvió de Recursos 2
Secretaria de Finanzas	16	Abuso de autoridad 3 Adeudos por servicios Prestados 2 Deficiencia en el servicio 5 Deficiencia en tramites 3 Deshonestidad 1 Otros 1 Prepotencia 1
Sefir	1	Adeudos por servicios 1
Secretaría de Gob.	3	Corrupción 2 Deshonestidad 1
Sria. De Infraestructura	1	Deficiencia en tramites 1
Sria. De Gestión Urbana Agua y Ordenamiento Territorial	1	Deshonestidad 1

Sria. De Salud	9	Abuso de autoridad 1 Adeudos por servicios Prestados 3 Corrupción 1 Deficiencia en el servicio 2 Deshonestidad 1 Prepotencia 1
Sria del Trabajo	10	Deficiencia en el servicio 1 Deficiencia en tramites 2 Deshonestidad 1 Faltas a la Ley 3 Negligencia 1 Otros 1 Prepotencia 1
Servicios Estatales Aeroportuarios	1	Prepotencia 1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1	Deficiencia en tramites 1
Univ. Tec. Torreon	1	Prepotencia 1

QUEJAS 2014

Fueron recibidas uno total de 215 quejas

Concluidas 201

En trámite 14

El trámite concedido: se turnaron todas las quejas a las autoridades competentes.

Y el motivo por el cual se conclusión: ese dato no nos lo arroja el Sistema.

Dependencia	No. de Quejas	Motivo
CONALEP	1	Abuso de Autoridad 1
CECYTEC	1	Prepotencia 1
Dependencia Federal	2	Deficiencia en Tramites 1 Abuso de autoridad 1
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	1	Deshonestidad 1
IMSS	2	Corrupción 1

		Solicitar, aceptar y recibir Dinero, objetos o donaciones 1
Instituto Coahuilense De Catastro	1	Deshonestidad 1
Instituto Coahuilense De la infraestructura Física Educativa	1	Prepotencia
Instituto Estatal de Educación para adultos	2	Deficiencia en Tramites 1 Solicitar, aceptar y recibir Dinero, objetos o donaciones 1
Instituto Estatal de La Vivienda Popular	2	Abuso de autoridad 1 Deficiencia en Tramites 1
Instituto Estatal del Deporte	4	Abuso de autoridad 1 Deshonestidad 3
Instituto Estatal del Emp	1	Prepotencia 1
ISSSTE	1	Corrupción 1
Municipio	29	Abuso de autoridad 10 Corrupción 2 Deficiencia en el servicio 4 Deficiencia en tramites 1 Deshonestidad 2 Desvió de recursos 3 Faltas a la Ley 3 Negligencia 1 Prepotencia 3
Otro	21	Abuso de autoridad 3 Corrupción 2 Deficiencia en el servicio 3 Deficiencia en tramites 4 Deshonestidad 1 Desvió de recursos 1 Faltas a la Ley 2 Negligencia 1 Otros 2 Prepotencia 2
Poder Judicial	4	Corrupción 1 Deficiencia en el servicio 2 Prepotencia 1
Procuraduría	14	Abuso de autoridad 2 Corrupción 1

		Deficiencia en el servicio 4 Deficiencia en tramites 4 Deshonestidad 3
Registro publico	5	Deficiencia en tramites 5
Secretaria de Desarrollo Rural	1	Abuso de autoridad 1
Secretaria de Desarrollo Social	2	Deficiencia en el servicio 1 Otros 1
Secretaría de Educación	29	Deficiencia en tramites 6 Abuso de autoridad 1 Adeudos por servicios Prestados 2 Asignación inadecuada de Recursos 1 Corrupción 2 Deficiencia en el servicio 6 Deshonestidad 2 Desvió de Recursos 1 Faltas a la Ley 4 Otros 3 Prepotencia 2
Secretaria de Finanzas	15	Adeudos por servicios Prestados 2 Deficiencia en el servicio 3 Deficiencia en tramites 4 Otros 1 Prepotencia 5
Sefir	2	Deficiencia en tramites 1 Abuso de autoridad 1
Secretaria de Gob.	6	Deficiencia en tramites 1 Abuso de autoridad 1 Otros 3 Prepotencia 1
Sria. De Infraestructura	1	Deficiencia en el servicio 1
Sria. De Salud	19	Abuso de autoridad 2

		Asignación inadecuada de Recursos 1 Corrupción 4 Deficiencia en el servicio 3 Deficiencia en tramites 3 Deshonestidad 1 Prepotencia 3 Desvió de Recursos 2
Sria de Turismo	1	Deshonestidad 1
Sria. del Trabajo	2	Deficiencia en el servicio 2
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1	Deficiencia en tramites 1
Univ. Tec. De Coahu.	1	Deficiencia en tramites 1
Satec	2	Deficiencia en tramites 1 Faltas a la Ley 1

QUEJAS 2015

Fueron recibidas uno total de 67 quejas

Concluidas 32

En trámite 35

El trámite concedido: se turnaron todas las quejas a las autoridades competentes.

Y el motivo por el cual se conclusión: ese dato no nos lo arroja el Sistema.

Dependencia	No. de Quejas	Motivo
COBAC		Otros 1
Colegio de Educación Profesional Tecnica Del Edo.	1	otros 1
CES	7	Abuso de autoridad 3 Prepotencia 3 Solicitar, aceptar y recibir Dinero, objetos o donaciones 1
CONALEP	1	Prepotencia 1
Dependencia Federal	3	Deficiencia en Tramites 1 Abuso de autoridad 1 Desvió de recursos 1
Despacho Del Ejecutivo	1	Deficiencia en Tramites 1
Municipio	9	Abuso de autoridad 2

		Corrupción 3 Deficiencia en el servicio 1 Prepotencia 3
Otro	14	Abuso de autoridad 2 Corrupción 2 Deficiencia en tramites 2 Faltas a la Ley 3 Otros 2 Prepotencia 3
Procuraduría	11	Abuso de autoridad 4 Corrupción 1 Deficiencia en el servicio 2 Prepotencia 4
Registro publico	1	Deficiencia en tramites 1
Secretaria Cultura	2	Abuso de autoridad 1 Deficiencia en el servicio 1
Secretaría de Educación	8	Deficiencia en tramites 1 Abuso de autoridad 2 Deshonestidad 2 Desvió de Recursos 2 Faltas a la Ley 1
Secretaria de Finanzas	9	Deficiencia en el servicio 3 Deficiencia en tramites 5 Otros 1
Sria. De Gestión Urbana	2	Deficiencia en el servicio 1 Abuso de autoridad 1
Sria. De Salud	6	Abuso de autoridad 1 Deficiencia en el servicio 1 Deshonestidad 1 Prepotencia 1 Desvió de Recursos 1 Otros 1
Sria. del Trabajo	1	Deficiencia en tramites 1
Univ. Tec. De Toraon	1	Deshonestidad 1

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), fue recibido a través del sistema INFOCOAHUILA Recurso de Revisión con número de folio RR00007815 que promueve Ciudadano Vigilante en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló como agravio:

"De la información que se proporciona no se justifica ni se motiva legalmente porque no se informa el o los motivos por los cuales se concluyeron las quejas, solo se señala que el sistema no lo arroja, lo cual es insuficiente para la suscrita, pues es mi deseo saber porque motivo fueron concluidas las quejas objeto de mi solicitud de información."

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-653/15, con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y artículos 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 105/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día once (11) de mayo del año dos mil quince (2015), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio recibido por el sujeto obligado el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico del Instituto, comunicó a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015) el sujeto obligado dio contestación al presente recurso mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad de atención de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el que manifiesta lo siguiente:



Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer."

Oficio: 1.3-430/2015
Asunto: Contestación a Recurso de Revisión
Recurso De Revisión: RR00007815
No. Expediente: 105/2015
Consejero Instructor: José Manuel Jiménez y
Meléndez

Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública.

Edificio Pharmakon, Allende y Acuña s/n, Zona Centro
Ramos Arizpe, Coahuila, México. C.P. 25900

Presente.-

Lic. Héctor Nájera Davis, como responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, 149 fracción I, 150, 151 y 152, fracciones I y III¹, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Luis Echeverría y Eje 2 s/n Centro Metropolitano Saltillo, Coahuila, me permito con el debido respeto comparecer y exponer:

Que encontrándome dentro del término que me fue concedido a través del Acuerdo de Admisión dentro del expediente 105/2015, recibido en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en este acto vengo a rendir respuesta al Recurso de Revisión, presentado ante ese Instituto por el solicitante " Ciudadano Vigilante", lo cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO.- En fecha 21 de abril de 2015 el recurrente, presentó solicitud de acceso a la información, a través del sistema infocoahuila y se registró con el número de folio 00233515 y en dicha solicitud requirió lo siguiente:

"número de quejas o denuncias recibidas en vs de servidores públicos, durante el 2012,2013,2014 y 2015, desagregado por dependencia a la que pertenece el servidor, y motivo de la queja. Tramite que se dio a cada una de las denuncias o quejas o en su caso motivo por el cual concluyo la misma"... (SIC)

SEGUNDO.- El 29 de abril de 2015 esta unidad de atención respondió a su solicitud lo siguiente:



Periférico Luis Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano
CP 25020 Saltillo, Coahuila (844) 986-9800
www.coahuila.gob.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

... me permito adjuntar al presente 4 anexos en los que se contiene la información que usted solicita.

Información que fue proporcionada por el Jefe de Departamento de quejas y denuncias de esta Secretaría información que adjunto al presente en copia simple.

TERCERO.- Con fecha 07 de mayo de 2015 el C. Ciudadano Vigilante interpuso el recurso de revisión plasmado como motivo de la inconformidad lo siguiente:

De la información que se proporciona no se justifica ni se motiva legalmente porque no se informa el o los motivos por los cuales se concluyeron las quejas, solo se señala que el sistema no lo arroja, lo cual es insuficiente para la suscrita, pues es mi deseo saber porque motivo fueron concluidas las quejas objeto de mi solicitud de información.

Por lo antes expuesto, me permito ofrecer la contestación en la que fundó y motivo la razón del sentido en que se respondió la solicitud de acceso a la información.

Me permito informar tanto al recurrente como al órgano garante de la transparencia en el Estado de Coahuila, que una vez visto el motivo de la inconformidad que hoy nos ocupa, el departamento de quejas y denuncias de esta Secretaría informa que los motivos por los cuales fueron concluidas las quejas objeto de esta inconformidad son por las siguientes causas:

- 1.- Por falta de elementos probatorios para encuadrar alguna responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en las quejas.
- 2.- Por falta de interés y seguimiento de los quejosos dentro del trámite de la queja.
- 3.- Por cuestiones de incompetencia, las quejas se turnan a la autoridad municipal o federal según sea el caso.

Expuesto todo lo anterior es por lo que respetuosamente le solicito se tome en cuenta a efecto de no valorar como mala la respuesta que le otorgue al solicitante ya que fue apegada a normatividad y con la diligencia de una buena política de respeto al acceso a la información.

Expuestos mis argumentos me permito amablemente solicitarle:



Periférico Luis Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano
CP 25020 Saltillo, Coahuila (844) 986-9800
www.coahuila.gob.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx



Gobierno de
Coahuila



PRIMERO: Confirme mi respuesta o realice labor de conciliación entre las partes a efecto de proporcionarle cuales son los motivos por los cuales se concluye una queja, los cuales ya los argumente en el presente escrito.

Sin otro particular les envío un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Saltillo, Coahuila a 18 de Mayo de 2015
Titular de la Unidad de atención de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas

Lic. Héctor Najera Davis.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015). El sujeto obligado, debió emitir su respuesta a más tardar el día seis (06) de mayo de año dos mil quince (2015), y en virtud que la misma fue respondida en fecha veintinueve (29) de abril del mismo año, el plazo de veinte días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 148 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día treinta (30) de abril del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día veintinueve (29) de mayo del dos mil quince (2015), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Ciudadano Vigilante presentó solicitud de información ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en la que expresamente solicita "número de quejas o

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

denuncias recibidas en vs de servidores públicos, durante el 2012, 2013, 2014 y 2015, desagregado por dependencia a la que pertenece el servidor, y motivo de la queja. Trámite que se dio a cada una de las denuncias o quejas y en su caso motivo por el cual concluyo la misma."

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado adjunta oficio en el que se contiene una lista de quejas desglosada por dependencia, número y motivo de cada una.

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpone Recurso de Revisión manifestando como agravio que no se justifica ni se motiva legalmente porque no se informa el o los motivos por los cuales se concluyeron las quejas, solo se señala que el sistema no lo arroja, lo cual es insuficiente para el recurrente.

En contestación por parte del sujeto obligado al presente recurso de revisión, el sujeto obligado adjunta oficio en el cual se manifiestan los motivos por los cuales fueron concluidas las quejas.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece:

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se

le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Del análisis de expediente se advierte que tal como lo menciona el recurrente, el sujeto obligado no entrega la información relativa a los motivos por los cuales se concluyeron las quejas, tampoco la declara inexistente, sin embargo una vez interpuesto el recurso de revisión el sujeto obligado, contesta anexando en oficio en el que se contienen dichos motivos.

Cabe precisar que la contestación al presente recurso de revisión, no es la vía idónea para dar respuesta al solicitante, sin embargo en los antecedentes del presente recurso, viene contenida la misma, mas aún al constar que la respuesta a la solicitud es incompleta, se considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado, para que ponga a disposición del recurrente la contestación al presente recurso de revisión.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado en el presente asunto para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la presente y remita a este Instituto los documentos que acrediten fehacientemente la entrega de la información, precisándosele que de conformidad con los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, dicha documentación será sujeta de estudio y Dictamen que evalúe el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la ley de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día dos (02) de abril de dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
MELÉNDEZ
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

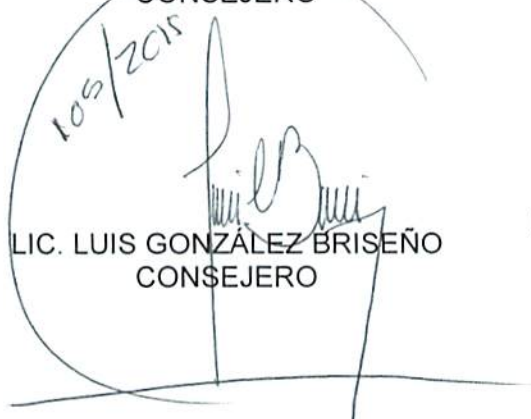


LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERO

105/2015



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

***HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 105/2015.
CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.***

